DICTAMEN Nº 69 /2021 - Ref.: Expte. DINAC Nº 134.301/2021 – TECH ENTERPRISE S.A. - S/ Prorroga de plazos. Contrato Nº 53/2020.-

Asunción, 24 de febrero de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual la firma **TECH ENTERPRISE S.A,** solicita prórroga del plazo de entrega establecido en el Contrato Nº 53/2020 suscrito en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 18/2020 "Adquisición de Equipos e Instrumentos Meteorológicos, Hidrológicos y otros".-***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ing. Mario Rodríguez – Representante de la firma **TECH ENTERPRISE S.A**, solicita prórroga de plazo de entrega correspondiente al Contrato Nº 53/2020, suscrito en el marco de la LCO Nº 18/2020, menciona que ***"dicho pedido obedece a la existencia de grandes problemas de logística por la que atraviesan los proveedores y que son debidos principalmente a los feriados de USA y el alargamiento de los procesos de producción debido al Covid – 19, los cuales constituyen motivos de "Fuerza Mayor", Tech Enterprise manifiesta su compromiso de entregar los bienes que le fueran adjudicados a más tardar para el 05 de febrero de 2021." (Sic)***

En fecha 25 de enero del año en curso, el Lic. Noé Montenegro Menezes – Fiscal del llamado en cuestión, en relación a la nota presentada por la firma **TECH ENTERPRISE S.A**, manifiesta ***"que considera razonable dar curso favorable a la prorroga propuesta del plazo de entrega de los bienes adjudicados hasta el 05 de febrero de 2021".- (sic.)***

Por providencia de 02 de febrero de 2021, el jefe del Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, remite a la Asesoría Jurídica, con el objeto de emitir parecer jurídico, en consideración a lo requerido en Nota de fecha 21 de diciembre de 2020, remitida por la firma **TECH ENTERPRISE S.A.-**

Por providencia de fecha 05 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica, devuelve el presente expediente a la UOC, a los efectos de solicitar que se informe en qué fecha la firma **TECH ENTERPRISE S.A**, tomo conocimiento sobre el evento de fuerza mayor mencionado en su solicitud de prórroga para la entrega de equipos adjudicados y adjuntar documentos relacionados a la comunicación de su Proveedora en el extranjero.

ABG. ALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

Abog. Ana Gonzalez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Subdirección Administrativa DINAC
Fecha:
Recibido por:

En fecha 12 de febrero de 2021, el representante de la firma **TECH ENTERPRISE S.A**, remite las notas de comunicación proveniente de parte de la empresa proveedora del lote de equipo más importante y del embarcador, en relación a os retrasos relacionados a la fabricación y transporte de los equipos que forman parte de los bienes previstos en el contrato referido.

Es así que se observa en el expediente, la nota mencionada por el representante de la firma **TECH ENTERPRISE S.A**, correspondiente a la firma JAUSER CARGO PARAGUAY S.A, en la que mencionan lo siguiente: *"A fin de comunicar que desde que se inició la pandemia a nivel mundial todos los servicios logísticos, en cualquiera de sus modalidades, se han visto afectados en sus rutas y tiempo de tránsito. Las terminales de carga en todo los aeropuertos del mundo han visto afectada su capacidad operativa debido a cierres imprevistos por casos de Covid positivo, disminución de personal por rotación de tareas, etc".* Así mismo se encuentra adjunta la Nota remitida por el representante de la firma Campbell Scientific Centro Caribe S.A., donde informa: *"que los equipos solicitados en vuestra SO 361812 – PO 0320-RO de fecha 12 de diciembre de 2020, tuvieron una demora adicional debido a las medidas especiales adoptadas en obediencia a disposiciones obligatorias del Estado de Utah, acompañando a acciones similares desatadas mundialmente por el Coronavirus. Como es de vuestro conocimiento, desde abril del 2020 tenemos establecidas medidas de disminución de presencia física en la fábrica, que a pesar del esfuerzo de nuestra gente tiene impacto en las actividades de fabricación, entre otras." (Sic)*

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (Sic.).-

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

Abog. Ana Gloria Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Ana Moran Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Subdirección Administración y F
DINAC
Fecha: / /
Recibido por:

Igualmente, en las Condiciones Generales del Contrato, con relación a "3. Fuerza Mayor", se establece que: *"32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente."*.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazo al Contrato N° 53/2020 suscrito con la firma **TECH ENTERPRISE S.A,** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 18/2020 "Adquisición de Equipos e Instrumentos Meteorológicos, Hidrológicos y otros"*** por motivos de Fuerza Mayor, hasta el **05 de febrero de 2021**. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Godoleta Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

25-02-2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
EXPEDIENTE DINAC Nº:

SRIA. PRIV.	DA	DAC	DMH	GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA	SDNV	RAN
X SDAF	SDPL	SDIA	SAVSEC	SDSA
INAC	SEC. GRAL.	RR.HH.	DIPAA	RR.PP.
Otros	SDNA	UCRC		

Dar Cumplimiento	Comentario
Informe	Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Conocimiento	Urgente.....Hs.

Observaciones: Raul Ramirez Fernández
Secretario General
DINAC

RAUL RAMIREZ
Secretaría General
DINAC

Subdirección Administración DINAC
Fecha: / /
Recibido por:.....